



de la Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 90

Martes 24 de Abril

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 39

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Ibañero, que fué declarada oficialmente con fecha 2 de Diciembre de 1949.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Febrero de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1466

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 47

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia, en el término municipal de Arroyomolinos de la Vera, que fué declarada oficialmente con fecha 19 de Julio de 1950.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 27 de Febrero de 1951. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

1467

Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 31 de Junio de 1950.

Excmos. Sres.: De acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del apartado cuarto de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 31 de Julio de 1950 («Boletín Oficial del Estado» número 217 de 5 de Agosto de 1950), que regula la campaña 1950-51, de los frutos almendra y avellana y en el párrafo primero del apartado primero de la Circular número 28, esta Comisaría dispone lo siguiente:

Primero. La escala de precios especificados en el párrafo cuarto de la mencionada Orden conjunta, quedará modificada en el período comprendido desde el 21 de Abril de 1951 hasta el fin de la campaña, en la siguiente forma:

Almendra en grano o pepita

Varietades Valencia, Esperanzas, Comunas, Romera, Ardales, Corcheras, Planetas y similares, 12'15 pesetas.

Varietades Marcona, Jordanas, Larguelas, Peslañeta y similares, 12'65 idem.

Varietad Mallorca Propietario con trozos o similares, 11'65 idem.

Varietad amarga, 11'25 idem.

Almendra en cáscara

Mollar de la Península, 4'35.

Mollar de Ibiza, 4 idem.

Fitos, 3'75 idem.

Duras (el precio resultante en su rendimiento en grano o pepita, con arreglo a los precios señalados para la pepita en esta Circular).

Avellana

En grano, 13'15 pesetas.

En cáscara (el precio proporcional al de grano, según rendimiento).

Segundo. Las normas que han regir para el resto de la campaña, salvo nuevas disposiciones no previsibles, serán las señaladas en las instrucciones para la campaña 1950-51 de 11 de Agosto pasado, con la única variación que supone para la avellana la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de fecha 7 de Diciembre próximo pasado.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 31 de Marzo de 1951. —El Vocal Técnico Ejecutivo, Guillermo Morales.

Para superior conocimiento: Exce-

lentesimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio e Ilustrísimo señor Comisario General de Abastecimientos Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

1415

CIRCULAR número 33, sobre declaración de existencias de almendra y avellana en 21 de Abril de 1951.

Excmos. Sres.: A fin de que puedan ser reconocidos los precios actuales en las existencias que posean los Almacenistas de entrada y término, en la semana del 16 al 21 de Abril, ya que a partir del 21 de Abril aquéllos sufrirán una reducción, de acuerdo con la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 31 de Julio próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 217) de fecha 3-8-50 y de la Circular número 32 de esta Comisión de fecha 31 de Marzo próximo pasado, los referidos Almacenistas presentarán declaración de existencias con arreglo a las siguientes normas:

A) Almacenistas de entrada

Con fecha 21 de Abril de 1951, independientemente del parte mensual de movimiento y su anexo de desechos, los Almacenistas de entrada presentarán una declaración de las existencias en su poder, ajustándose al modelo número 1, en cinco ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión, otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, en Madrid; dos al Almacenista de término, a quien venderá sus existencias, el cual retendrá uno en su poder y entregará el otro a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona.

El último ejemplar quedará en poder del Almacenista de entrada, firmado y sellado por el Almacenista de término.

En esta declaración se anotarán, además de las existencias en su poder en las diversas calidades y grano o cáscara, el nombre y domicilio del Almacenista de término a quien se entregará y venderá la mercancía que habrá de ser liquidada con arreglo a

los precios en la actualidad vigentes, pero que serán comercializados dentro del tercer período de la campaña.

Teniendo los Almacenistas descascaradores quince días para convertir en grano las cantidades que en esta declaración de 21 de Abril, anoten en cáscara, para el caso de que por circunstancias especiales o causas de fuerza mayor el descascarador considere que no tendrá bastante tiempo con los citados quince días para el descascarado de toda la partida declarada, hará constar, en la declaración, el tiempo que estime necesario para la preparación de la mercancía y las causas que motivan la petición de aumento de plazo, para que, si procede, pueda ser tomado en consideración por las Juntas Distribuidoras de Compra y esta Comisión.

B) Almacenistas de término

Además del parte mensual de movimiento y su anexo de desechos, producirán por una sola vez en la semana del 16 al 21 del actual, una declaración de existencias, ajustándose al modelo número 2 (declaración que sustituirá por esta sola vez al parte semanal que presenta a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, en cuatro ejemplares.

Uno será remitido a esta Comisión, otro a la Junta Central Distribuidora, con domicilio en el Sindicato Vertical de Frutos y Productos Hortícolas, en Madrid; otro a la Junta Distribuidora de Compras de su Zona, y el último que quedará en su poder.

Los Almacenistas de término, que sean a su vez descascaradores, presentarán la declaración de existencias en cáscara, de la misma forma que los Almacenistas de entrada, con relación a los plazos de descascaración.

Los Almacenistas de término sólo podrán recibir y liquidar mercancías a los precios del actual período de los Almacenistas de entrada que le tengan designado como receptor de sus existencias y hasta la totalidad de la declaración presentada, de que tendrá una copia, como queda señalado anteriormente en las instrucciones para los Almacenistas de entrada. El ejemplar que ha de quedar en poder del Almacenista de entrada deberá ser firmado por el de término designado.

El cálculo del grano que se tiene que entregar y liquidar a los precios actuales, será regulado en cada Zona por la Junta Distribuidora, de acuerdo con la calidad declarada en cáscara.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 100, correspondiente al día 10 de Abril de 1951, se publica lo siguiente:

ADMINISTRACION CENTRAL
Ministerios de Agricultura
y de Industria y Comercio

COMISION PARA EL COMERCIO
DE LA ALMENDRA Y LA
AVELLANA

CIRCULAR número 32, por la que se modifican la escala de precios especificados en el párrafo cuarto de la Orden conjunta de los Mi-



Los Almacenistas de término llevarán una cuenta a cada Almacenista de entrada que le tenga designado como receptor de su mercancía, para la liquidación de las entregas parciales que lo efectúa hasta el total declarado, a los precios actuales y dentro del plazo que marcan las normas por la que se regula la campaña o los especiales concedidos a cada uno de terminantemente por la Junta Distribuidora de la Zona, de acuerdo con las circunstancias que concurran en su caso.

De igual forma, por las Juntas Distribuidoras de Zona se llevará cuenta a los Almacenistas de término, tanto de sus existencias en 21 de Abril de 1951, como de las que han de recibir de los Almacenistas de entrada, para que, al distribuir las entre los exportadores, se anote en las órdenes de entrega, si pertenecen al segundo o al tercer período, a los efectos del precio aplicar.

Los exportadores pagarán siempre la mercancía al mismo precio que lo efectúan actualmente y la diferencia en menos de 0,25 pesetas por kilogramo de grano se deduce en el justificante a cobrar a esta Comisión, que será, por lo tanto, de 1,50 pesetas para los saldos de las Declaraciones de 21 de Abril y de 1,25 pesetas por kilogramo para las recibidas de productores en el tercer período.

Advertencias finales

Los Almacenistas tendrán en cuenta, al producir su declaración, que ésta comprenderá exactamente la totalidad del saldo del Libro de movimiento en dicho día, con excepción, para los Almacenistas de término, de las cantidades que tengan concedidas por la Comisión como reserva para el mercado interior.

Que en ningún caso se pagará por los Almacenistas de término a los de entrada, ni por los exportadores a

los de término a los precios actuales ninguna cantidad de kilos superior de la declarada.

Que no serán consideradas como existencias más que las entradas realmente en almacén el 21 de Abril, no estimándose, por tanto, las compras efectuadas o apalabradas con agricultores, si no han tenido entrada en los Almacenes del Almacenista en dicha fecha. Únicamente podrán sumarse a las existencias en almacén las partidas en ruta, amparadas por guías de circulación, expedidas por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y Transportes, con fecha hasta el 19 de Abril, inclusive, cuando el transporte se efectúe por ferrocarril, siempre que el Almacenista receptor tenga noticias del envío y haga constar en la declaración el número y serie de la guía.

Si por cualquier causa, incluso por error, se declarase menor cantidad del saldo real del Libro de movimiento, será la cifra declarada la única que se tendrá en cuenta para reconocimiento del precio actual y las existencias sobrantes serán liquidadas a los precios correspondientes al tercer período, señalados en el Circular número 32.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 3 de Abril de 1951.—El Vocal Técnico Ejecutivo, Guillermo Morales.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Agricultura y de Industria y Comercio e Ilustrísimo señor Comisario General de Abastecimientos y Transportes.

Para conocimiento: Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas y Excelentísimos señores Gobernadores Civiles, Jefes de los Servicios Provinciales de Abastecimientos y Transportes de toda España.

MODELO NUM. 1

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de ALMENDRAS que presenta el ALMACENISTA DE ENTRADA don en su almacén, sito en provincia de en 21 de Abril de 1951.

KILOS EN GRANO				TOTAL EN GRANO Kilos	DESTRIOS Kilos	SUMA TOTAL GRANO Y DESTRIOS Kilos
Valencia, Comunas, Romera, Esperanza, Plañetas, Ardales y similares	Marcona, Jordanas, Larguetas, Pesetañetas y similares	Mallorca, Propietario y similares	Amarga			

KILOS EN CASCARA				TOTAL KILOS EN CASCARA DURA	Mollar	Fitas
DURAS						
Valencia, Comunas, Romera, Esperanza, Plañetas, Ardales y similares	Marcona, Jordanas, Larguetas, Pesetañetas y similares	Mallorca, Propietario y similares	Amarga			

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas, por intermedio del ALMACENISTA DE TERMINO, don domiciliado en provincia de con el fin de que sean liquidadas a los precios en vigor para el segundo período de la actual campaña 1950-51, por ser de compras efectuadas a agricultores durante el mismo.

Plazo de descascaración.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de Almendras en Cáscara Dura, anotados en esta declaración, dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas, puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 21 de Abril de 1951.

(Firma y sello.)

MODELO NUM. 1

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de AVELLANAS que presenta el ALMACENISTA DE ENTRADA don en su almacén sito en provincia de en 21 de Abril de 1951.

KILOS EN GRANO		TOTAL EN GRANO Kilos	DESTRIOS Kilos	TOTAL EN GRANO Y DESTRIOS Kilos
1.ª	1.ª pequeña			

KILOS EN CASCARA		TOTAL EN CASCARA Kilos
Negreta	Comuna	

Estas cantidades se ponen a disposición de las Juntas Distribuidoras de Zonas por intermedio del ALMACENISTA DE TERMINO don domiciliado en provincia de con el fin de que sean liquidadas a los precios en vigor para el segundo período de la actual campaña 1950-51, por ser de compras efectuadas a agricultores durante el mismo.

Plazo de descascaración.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de Avellanas en Cáscara, anotados en esta declaración, dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas, puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales.

..... a 21 de Abril de 1951.

(Firma y sello.)



MODELO NUMERO 2

MINISTERIOS DE AGRICULTURA E INDUSTRIA Y COMERCIO

COMISION PARA EL COMERCIO DE LA ALMENDRA Y LA AVELLANA

Declaración de existencias de ALMENDRAS que presenta el ALMACENISTA DE TERMINO don. en su almacén sito en provincia de en 21 de Abril de 1951.

Table with 6 columns: Valencia, Comunas, Marcona, Jordanas, Mallorca, Propietario y similares, Amarga, TOTAL EN GRANO Kilos, DESTRIOS Kilos, SUMA TOTAL GRANO Y DESTRIOS Kilos.

Table with 6 columns: Valencia, Comunas, Marcona, Jordanas, Mallorca, Propietario y similares, Amarga, TOTAL KILOS EN CASCARA DURA, Mollar, Fitas.

Estas cantidades se ponen a disposición de la Junta Distribuidora de la Zona para su reparto entre exportadores, pertenecen a compras efectuadas durante el segundo período de la campaña 1950-51, y por lo tanto, en su liquidación, se le aplicarán los precios correspondientes a dicho período.

Plazo de descascaración.—No siéndome posible efectuar el descascarado de los kilos de Almendras en Cáscara Dura, anotados en esta declaración, dentro del plazo de quince días que marcan las normas de la campaña, a causa de

SOLICITO un aumento de plazo semanas, toda vez que el rendimiento que por las causas anteriormente señaladas, puedo obtener es, aproximadamente, de kilos semanales. a 21 de Abril de 1951.

(Firma y sello.) 1516

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia Municipal: Juez de Paz propietario de Serradilla, perteneciente al Partido Judicial de Plasencia; Juez de Paz propietario de Collado de la Vera, perteneciente al Partido Judicial de Jarandilla; Juez de Paz propietario de Palomero y Juez de Paz sustituto de Santibáñez el Bajo, pertenecientes al Partido Judicial de Hervás.

Los que deseen desempeñar dichos cargos deberán presentar sus solicitudes en los Juzgados de los Partidos anteriormente mencionados, extendidas en papel de una peseta cincuenta céntimos (1,50) y reintegradas con una póliza de cinco

pesetas (5,00) de la Asociación Mutuo-Benéfica de Funcionarios de la Administración de Justicia, acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Certificación de la partida de nacimiento, legalizada en su caso. b) Informes expedidos por las Autoridades locales del lugar de su residencia, sobre la conducta moral y político-social observada por el solicitante, en los que deberá hacer constar que el mismo no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.

Asimismo, los solicitantes, podrán acompañar cualquier otro documento de los méritos o títulos que posean.

El plazo de presentación de solicitudes será el de treinta días naturales, el cual empezará a contarse a partir del siguiente al de la publica-

ción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia. Cáceres, 14 de Abril de 1951.—El Secretario de Gobierno, Elías Herrero. 1589

Servicios Hidráulicos del Tajo

INSCRIPCIONES Anuncio

DOÑA CARMEN CEPEDA CEPEDA, vecina de Jerte, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, de tres aprovechamientos de aguas de diferentes corrientes, en término municipal de Jerte (Cáceres), con destino al riego de las siguientes fincas:

- 1.ª Huerta al sitio de los Linares, de cabida aproximada una hectárea. 2.ª Huerta y viña al sitio de la Vega, de cabida sesenta y seis áreas aproximadamente. 3.ª Huerta a la Homecina, de cabida cuatro áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el artículo 70 del Nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Jerte o en estos Servicios, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1234.)

Madrid, 16 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. (70'50 pstas.) 1541

INSCRIPCIONES Anuncio

D. ANICETO BUEZAS GALLEGGO, vecino de Jerte, solicita la inscripción en los Registros Administrativos de Aguas Públicas, de dos aprovechamientos de diferentes corrientes, en término municipal de Jerte (Cáceres), con destino al riego de las siguientes fincas:

- 1.ª Viña y huerta al sitio de Cibantos, de cabida aproximada veintidós áreas. 2.ª Castañar y huerta al sitio de Tenderas, de cabida treinta y cuatro áreas.

Como título justificativo de su derecho al uso del aprovechamiento ha presentado acta de notoriedad tramitada en los términos establecidos en el art. 70 del nuevo Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley número 33, de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Cáceres, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía

de Jerte o en estos Servicios Hidráulicos, sitios en Madrid, calle de Agustín de Bethencourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), en cuya Secretaría se halla de manifiesto el expediente de referencia. (I. N. 1.237).

Madrid, 16 de Abril de 1951.—El Ingeniero Director Adjunto, Manuel Antón. (70'50 pstas.) 1542

Jefatura de Obras Públicas

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de mercancías entre Don Benito y Miajadas, por don José Morillo Caballero, de Madrid, y en cumplimiento del art. 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las Entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las Entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, a los Ayuntamientos de Miajadas, y al Sindicato Provincial de Transportes.

Cáceres, 23 de Febrero de 1951.—El Ingeniero Jefe, Ildefonso Moreno. (75'60 pstas.) 1623

Tesorería de Hacienda

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto de Radio-Audición y Circular número 27 de la Dirección General de la Contribución de Usos y Consumos, se hace saber a todos los poseedores de aparatos radio-receptores que el día PRIMERO DE MAYO tendrá lugar la apertura del período voluntario de cobranza para la exacción del Impuesto, terminando este periodo el día DIEZ DE JUNIO próximo.

La recaudación se verificará por el personal que designe la Asociación Benéfica de Correos, intentando el cobro en el domicilio del contribuyente durante los primeros treinta días.

En los diez últimos días los contribuyentes podrán retirar sus recibos que no hayan satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio en las oficinas de la Asociación Be-

4

néfica de Correos, sin satisfacer recargo alguno.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, de conformidad con la legislación vigente en este Impuesto.

Cáceres, 20 de Abril de 1951.—El Tesorero de Hacienda, J. Gallardo.

1585

Administración de Rentas Públicas

A las Empresas Individuales cuyos beneficios se gravan por la Tarifa 3.^a de Utilidades, se recuerda que el día 30 del corriente mes termina el plazo para presentar la declaración de los resultados obtenidos en el año 1950, imponiéndose las sanciones reglamentarias a los que incumplan esta obligación fiscal.

El Administrador de Rentas Públicas, Luis Román Cardero.

1584

Delegación de Hacienda

AVISO

a los Sres. contribuyentes de la Renta y a los Sres. Alcaldes de la provincia

Se recuerda a todos los Sres. que ya venían siendo contribuyentes por este Impuesto sobre la Renta, así como a los que, en el año actual, han sido requeridos a tal fin, la obligación que tienen, unos y otros, de presentar en la Sección correspondiente de esta Delegación de Hacienda y antes del día 30 del mes de Abril en curso, su declaración de renta obtenida en el pasado año de 1950; bien entendido que el haber formulado declaración negativa por los años anteriores no le exime de formular declaración por el año de 1950, ya que dichas declaraciones de años anteriores no pueden considerarse como negativas hasta tanto no sean comprobadas por la Inspección Provincial de Hacienda.

Los contribuyentes morosos que dejen transcurrir la expresada fecha de 30 de Abril sin presentar sus declaraciones, serán objeto de las sanciones económicas autorizadas por la legislación especial de este Impuesto, pudiendo sufrir multas hasta de 5.000 pesetas.

Se encarece a los Sres. Alcaldes de la máxima publicidad esta nota por medio de bandos, edictos u otro procedimiento adecuado, al objeto de evitar a los interesados las correspondientes sanciones.

Cáceres, 7 de Abril de 1951.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto.

1381

Jefatura Provincial de Seguro de Enfermedad

CÁCERES

CONVOCATORIA

Encontrándose vacantes varias plazas de Especialistas de Seguro Obligatorio de Enfermedad en los distintos Sectores y Subsectores de esta provincia, después del Concurso celebrado, por orden de la Jefatura Nacional del mismo, se anuncia esta convocatoria con objeto de cubrir las

con carácter provisional y con el fin de que puedan solicitar las los especialistas que lo deseen, presentando justificantes de sus méritos profesionales.

El plazo de admisión de solicitudes será de quince días naturales, a partir de la fecha del presente anuncio, debiendo presentarse las solicitudes documentadas con los justificantes de los méritos de cada uno dentro de dicho plazo, en esta Jefatura Provincial de Seguro de Enfermedad, sita en el edificio del Instituto Nacional de Previsión.

Las plazas objeto de esta Convocatoria son las siguientes:

ANALISIS.—Una plaza en el Sector de Cáceres.

APARATO DIGESTIVO.—Una plaza en el Sector de Plasencia.

DERMATOLOGÍA.—Una plaza en el Sector de Plasencia.

GINECOLOGÍA.—Una plaza en el Sector de Cáceres.

NEUROPSIQUIATRÍA.—Dos plazas en el Sector de Cáceres.

ENDOCRINOLOGÍA.—Una plaza en el Sector de Cáceres.

Una plaza en el Sector de Plasencia.

ODONTOLOGÍA.—Una plaza en el Subsector de Trujillo.

OFTALMOLOGÍA.—Una plaza en el Subsector de Trujillo.

Una plaza en el Subsector de Navalmoral de la Mata.

OTORRINOLARINGOLOGÍA.—Una plaza en el Subsector de Trujillo.

Una plaza en el Subsector de Navalmoral de la Mata.

RADIOLOGÍA.—Una plaza en el Sector de Cáceres.

Una plaza en el Sector de Plasencia.

Una plaza en el Subsector de Trujillo.

Una plaza en el Subsector de Navalmoral de la Mata.

TOCOLOGÍA.—Una plaza en el Subsector de Navalmoral de la Mata.

TRAUMATOLOGÍA.—Dos plazas en el Sector de Cáceres.

UROLOGÍA.—Una plaza en el Sector de Cáceres.

Una plaza en el Sector de Plasencia.

Cáceres, 21 de Abril de 1951.—El Jefe Provincial del Seguro de Enfermedad, F. Hernández Gil.

1593

Juzgados

PLASENCIA

Edicto

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el de Paz de Serradilla, se hace saber que se ha señalado la audiencia del día doce del próximo mes de Mayo y hora de las once de su mañana, para la venta en segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, de los bienes que a continuación se describen, y que han sido embargados al vecino de dicho pueblo, D. ISIDORO BEJARANO COBOS, para responder de la multa de 1.000 pesetas, que le fué impuesta por la Fiscalía Provincial de Tasas de Cáceres, y cuya subasta tendrá lugar mencionado día y hora en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Bienes objeto de la subasta

Treinta pies de olivos, en plena producción, al sitio conocido por Peñafalcón, del término municipal de Serradilla, enclavados en la parcela 72 del Catastro, polígono 37, siendo el suelo donde radican, propiedad del Ayuntamiento de citada villa de Serradilla. Tasados pericialmente en mil quinientas pesetas.

Se advierte a los licitadores que pretendan tomar parte en la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación; que la subasta se celebrará sin suplir previamente los títulos de propiedad, que no han sido presentados, y que los licitadores deberán depositar en la mesa del Juzgado, o en un establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Plasencia a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Andrés Roco.

(90 pstas.) 1558

CEDILLO

Don José Naharro Feria, Secretario del Juzgado de Paz de Cedillo, provincia de Cáceres.

Doy fe: Que en juicio promovido por D. Mateo Obrero Hidalgo y apelado por el mismo, hoy en ignorado paradero, se ha dictado providencia por la que se declara firme la sentencia dictada, acordándose practicar la tasación de costas que sigue, a las que ha sido condenado el actor don Mateo Obrero Hidalgo, y se le da vista por término de tres días, bajo apercibimiento que, de no ser impugnada dentro del plazo determinado, se tendrá por aprobada a los efectos legales.

Tasación de costas

Juicio y ejecución, 18 pesetas.

Reintegro, 1'75.

Total, 19'75.

Y para que sirva de notificación al condenado, expido la presente que autorizo en Cedillo a diecisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—José Naharro.

1560

Alcaldías

CASAS DEL MONTE

Presupuesto municipal ordinario para el año 1951

El documento antes reseñado, se halla terminado y expuesto al público por el plazo de quince días, para oír reclamaciones, conforme el artículo 228 de la Ordenación Provisional de las Haciendas Locales, aprobada por Decreto de 25 de Enero de 1946 y por los motivos expresados en el artículo 229 del citado Cuerpo legal.

Casas del Monte, 12 de Abril de 1951.—El Alcalde, José Garrido.

1483

PINOFRANQUEADO

Formadas las cuentas municipales del presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1950, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones, de conformidad con lo dispues-

to en el artículo 352 del Decreto de ordenación de las Haciendas Locales. Pinafrankeado, 10 de Abril de 1951.—El Alcalde, Angel Barbero.

1484

GRIMALDO

Edicto

Formado el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente y formular en contra del mismo las reclamaciones que estimen oportunas.

Grimaldo, 12 de Abril de 1951.—El Alcalde, Dativo Pérez.

1485

BAÑOS

Edicto

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Baños a 12 de Abril de 1951.—El Alcalde, P. Payá.

1486

PERALEDA DE LA MATA

Anuncio

Confecionado el padrón municipal de habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1950, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, para que durante el mismo pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Peraleda de la Mata, 10 de Abril de 1951.—El Alcalde, (ilegible).

1487

SERRADILLA

El día quince del próximo mes de Mayo, a las doce de la mañana, tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa, la subasta de una caballería asnal, decomisada por infracción de la Ley de Contrabando y Defraudación, cuya subasta ha sido ordenada por el I. mo. señor Delegado de Hacienda de la provincia.

Serradilla, 18 de Abril de 1951.—El Alcalde, A. Martín.

(19'50 pstas.) 1571

PUERTO DE SANTA CRUZ

Edicto

Confecionado el Padrón municipal de habitantes con relación al 31 de Diciembre, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que sea examinado por cuantas personas lo estimen pertinentes.

Puerto de Santa Cruz, 2 de Abril de 1951.—El Alcalde, Miguel Muñoz.

1501